ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 05

ADICIÓN	[X]	PRÓRROGA	[X]	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	[]
CESIÓN	[]				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4151.010.26.1.0832-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ELSA TORRES ARENALES C. C. No. 63.323.375 de Bucaramanga
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ELSA TORRES ARENALES C. C. No. 63.323.375 de Bucaramanga
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($1.294.567.413,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	10/mar/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19/ago/2025
FECHA DE INICIO:	26/ago/2025
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	09/mar/2026
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	17/mar/2026

Entre los suscritos LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 38.563.929, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto del Secretaría de Infraestructura de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del día 01 de enero de 2024, y Acta de Posesión No. 010 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – por una parte y por la otra ELSA TORRES ARENALES identificada con C. C. No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

63.323.375 de Bucaramanga, en condición de persona natural, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 05 al Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

2. Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que, en virtud de la misionalidad de la Secretaría de Infraestructura, se adelantó proceso de Licitación Pública de Obra No. 4151.010.32.1.0539-2025, que tiene por objeto "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"

4. Que de conformidad con lo anterior, es importante destacar que dicha Licitación de Obra Pública se adelantó por segmentos, es decir, en 2 lotes, con la finalidad de que se realicen las intervenciones que la Entidad contempló en cada lote, distribuidos así:

 - LOTE 1: Contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0830-2025 que tiene por objeto "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 1, el cual comprende la intervención de 27 tramos viales ubicados en las Comunas 7,8,11 y Corregimientos de Villacarmelo, Andes, Pichindé, Leonera, Felidia", adjudicado mediante Resolución No. 4151.010.21.0145 del 05 de agosto de 2025 al Contratista CONSORCIO DISTRITO VIAL identificado con el Nit. 901.976.760-6

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- LOTE 2: Contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0831-2025 que tiene por objeto "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 2, que comprende la intervención de 22 tramos viales ubicados en las Comunas 17,18 y Corregimientos de Pance, Elvira, Castilla, Paz, Golondrinas", adjudicado mediante Resolución No. 4151.010.21.0146 del 05 de agosto de 2025 al Contratista CONSORCIO OBRA VIAL identificado con el Nit. 901.977.066-7.

5. Que para garantizar la adecuada vigilancia contractual, la Entidad adelantó proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4151.010.32.1.0702-2025 con el objetivo de "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

6. Que el día 18 de agosto de 2025 mediante la plataforma SECOP II, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y ELSA TORRES ARENALES celebraron el contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($798.772.226) incluido IVA y demás impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del presente contrato y demás costos directos e indirectos demás costos asociados al contrato, con un plazo de ejecución inicial de tres meses y quince días (3,5).

7. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2015, la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura aprobó las garantías que amparan los riesgos de cumplimiento derivados de la ejecución del contrato de obra, gastos derivados de la ejecución del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025.

8. Que una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, el día 26 de agosto de 2025, se dio inicio al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 y se estableció como fecha de terminación del mismo el 11 de diciembre de 2025.

9. Que del mismo modo y en atención a las disposiciones legales vigentes aplicables respecto de los contratos de obra objeto de interventoría, una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, el día 26 de agosto de 2025, se dio inicio al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 correspondiente al Lote 1, contratista CONSORCIO DISTRITO VIAL y el día 28 de agosto de 2025, se dio inicio al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2, contratista CONSORCIO OBRA VIAL.

10. Que conforme al plazo de ejecución de los contratos de obra de tres meses y quince días (3,5) se estableció como plazo de los mismos hasta el día 11 de diciembre de 2025 para el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 correspondiente al Lote 1 y hasta el día 13 de diciembre de 2025 para el contratos de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2.

11. Que el día 20 de octubre de 2025 mediante la plataforma Secop II, se realizó ajuste en la fecha de terminación del contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, toda vez que se evidenció que por error se digitó una fecha incorrecta, siendo el plazo contractual de tres meses y quince días (3,5) contados a partir del 26 de agosto de 2025, es decir, que el plazo contractual es hasta el 11 de diciembre de 2025.

12. Que el día 9 de diciembre de 2025 en la plataforma Secop II, se realizó la modificación No. 1 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 mediante el cual:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Se prorrogó el plazo de ejecución por el término de diecinueve (19) días calendario contados desde del día doce (12) de diciembre inclusive, hasta el día treinta (30) de diciembre de 2025 inclusive.

- Se adicionó la suma de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($71.889.500) IVA incluido correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento del contrato 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2.

13. Que el día 18 de diciembre de 2025 en la plataforma Secop II, se realizó la modificación No. 2 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 mediante el cual:

- Se adicionó la suma de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($71.889.500) IVA incluido correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento del contrato 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2.

14. Que el día 26 de diciembre de 2025 en la plataforma Secop II, se realizó la modificación No. 3 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 mediante el cual:

- Se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 desde el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 inclusive, durante el término de prórroga de los Contratos de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1 hasta el 10 de marzo de 2026 y No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, hasta el 31 de enero de 2026 respectivamente.

- Se adicionó la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($352.016.187,00) IVA incluido correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento de los contratos Contratos de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1 hasta el 10 de marzo de 2026 y No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, hasta el 31 de enero de 2026 respectivamente.

15. Que el día 30 del mes de enero de 2026 en la plataforma Secop II, se realizó la modificación No. 4 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 mediante el cual:

- Se adiciona la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($39.320.395,00) IVA incluido correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento del contrato 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Se prorroga el plazo de ejecución en relación con el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, hasta el 28 de febrero de 2026.

16. Que el día 09 del mes de marzo de 2026 en la plataforma Secop II, fue suspendido el contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, tal como consta en el Acta de Suspensión No. 1, así:

"PRIMERO: SUSPENDER el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 desde el día 09 de marzo de 2026, inclusive, hasta el día 17 de marzo de 2026 debiendo reiniciarse el 18 de marzo, o hasta que se superen las causas que dan origen a la suspensión".

17. Que durante la ejecución de las obras se realizaron pronunciamientos por parte de la Interventoría respecto de solicitudes de modificación de alcance de los frentes a intervenir, inclusión de ítems no previstos, adición, prórroga y suspensión para los Contratos de Obra, como se detalla a continuación:

- Contrato No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1: Viabilidad técnica para modificar el alcance del contrato, incluir ítems no previstos, adicionar, prorrogar el contrato y suspender el mismo. Entrega de informes semanales de avance, aprobación de informes para trámite de acta parcial de pago.

Avance del Contrato: 95,82% según Informe semanal No. 23 con corte al 06 de marzo de 2026.

- Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2: Viabilidad técnica para modificar el alcance del contrato, incluir ítems no previstos, adicionar, prorrogar el contrato y suspender el mismo. Entrega de informes semanales de avance, aprobación de informes para trámite de acta parcial de pago.

Avance del Contrato: 99,92% según Informe semanal No. 22 con corte al 27 de febrero de 2026.

18. Que, el Balance del Contrato de Interventoria No. 4151.010.26.1.0832-2025, es el siguiente, según informe de supervisión No. 4 del 16 de febrero de 2026:

Valor del Contrato	$1.333.887.808

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Valor pagado a la fecha	$568.477.942
Valor facturado	$200.643.171
Saldo facturar	$564.766.693

AVANCE FINANCIERO: 57,66%
AVANCE FÍSICO: 97.49%

19. Que el contrato de interventoría tuvo que ser suspendido como consecuencia de la interrupción de actividades en los respectivos contratos de obra, por causas ajenas a la voluntad de las partes, y que trajo como consecuencia la suspensión del Lote 2 de obra a partir del 27 de febrero y la suspensión del Lote 1 desde el día 9 de marzo de 2026.

20. Que pese a que las causas que dieron origen a la suspensión del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2, no fueron superadas en su totalidad, se determinó la posibilidad de reiniciar la ejecución del mencionado contrato, como consecuencia de la definición de nuevos puntos de intervención, solicitud que fue avalada por la interventoría y que trajo como consecuencia la reanudación, inclusión de nuevos ítems, adición y ampliación del plazo del contrato de obra, ello de conformidad con el oficio No. INT-VIASCALI-405 en el cual se dio viabilidad por parte de la interventoría para la modificación de dicho contrato.

21. En virtud de lo anterior, mediante Oficio No. INT-VIASCALI-406 manifestó al organismo lo siguiente:

"(...) En calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, (...) nos permitimos presentar a la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali el análisis de los costos asociados a la ampliación del plazo de ejecución del contrato de interventoría, derivado de las modificaciones previstas en el desarrollo del contrato de obra, particularmente para la reactivación de las actividades correspondientes al Lote 2.

Lo anterior se presenta en el marco del proceso de análisis adelantado por la Entidad para levantar la suspensión del Lote 2 del contrato de obra, lo cual implica la reactivación de las actividades de seguimiento, control y supervisión propias de la interventoría durante el periodo adicional requerido para la ejecución de las obras.

1. Antecedentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Durante el desarrollo del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 se presentaron situaciones que dieron lugar a la suspensión temporal de las actividades constructivas asociadas a los frentes de intervención, con el fin de permitir el análisis técnico y administrativo de ajustes requeridos para la continuidad del proyecto. En este contexto:

- El Lote 2 del contrato de obra fue suspendido mediante acta suscrita el 28 de febrero de 2026.
- Posteriormente, el Lote 1 del contrato de obra fue suspendido el 9 de marzo de 2026.

Durante el periodo comprendido entre estas dos fechas, el contrato de interventoría continuó en ejecución, dado que aún se adelantaban actividades asociadas al Lote 1.

No obstante, una vez ambos lotes del contrato de obra se encontraban suspendidos, se procedió igualmente a suspender el contrato de interventoría, al no existir actividades constructivas en ejecución que requirieran el desarrollo de labores de seguimiento en campo.

Actualmente, y como resultado del análisis adelantado por la Secretaría de Infraestructura, se ha considerado viable reactivar las actividades correspondientes al Lote 2, lo cual implica la necesidad de reactivar las labores de interventoría asociadas al contrato de obra, manteniéndose suspendidas las actividades relacionadas con el Lote 1 hasta tanto la Entidad determine su reanudación.

2. Necesidad de ampliación del plazo de interventoría.

En el marco del análisis adelantado por la Entidad para la reactivación del Lote 2, se ha identificado la incorporación de nuevos frentes de intervención vial, particularmente en los tramos ubicados en la Calle 42 entre Carreras 80 y 83C (calzada oriental) y en la Calle 42 entre Carreras 82A y 83C (calzada occidental).

De acuerdo con el programa de obra presentado por el contratista, el desarrollo de estas actividades constructivas contempla un plazo estimado de noventa (90) días calendario, es decir hasta el 16 de junio de 2026, considerando condiciones operativas asociadas al manejo de tráfico, ejecución por tramos, coordinación logística de recursos y programación progresiva de frentes de trabajo.

En este sentido, y considerando que las funciones de la interventoría comprenden el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental del contrato de obra, se hace necesario ajustar el plazo del contrato de interventoría, de manera concordante con el periodo adicional requerido para la ejecución de las obras correspondientes al Lote 2.

3. Análisis de costos asociados a la ampliación del plazo.

Con fundamento en lo anterior, esta Interventoría procedió a realizar la evaluación de los costos asociados a la ampliación del plazo de supervisión para el periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2026 y el 16 de junio de 2026, considerando principalmente los siguientes componentes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Dedicación del personal profesional y técnico de interventoría durante el plazo adicional.
- Costos administrativos asociados a la operación del equipo de interventoría durante el periodo de ejecución de las obras.
- Recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y coordinación técnica del proyecto.

4. Valor estimado de la ampliación.

Como resultado del análisis efectuado, se determina que el valor estimado requerido para cubrir la ampliación del plazo de interventoría por un periodo de noventa (90) días calendario, comprendido entre el 19 de marzo de 2026 y el 16 de junio de 2026, corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($239.968.800).

Tal como se puede observar en el desglose de costos adjunto.

Este valor corresponde a los costos necesarios para garantizar la continuidad de las actividades de interventoría durante el periodo adicional requerido para la ejecución de las obras asociadas al Lote 2 del contrato de obra.

En consecuencia, se remite para consideración de la Secretaría de Infraestructura el análisis detallado de los costos asociados a la ampliación del plazo de interventoría, con el fin de que la Entidad adelante las evaluaciones correspondientes y determine la viabilidad de su incorporación en el documento contractual que formalice los ajustes requeridos para la ejecución del proyecto.

Finalmente, se precisa que el presente documento constituye un análisis técnico y económico elaborado por la Interventoría en desarrollo de sus funciones de seguimiento y control, el cual se pone a consideración de la Entidad Contratante para su evaluación. En todo caso, la decisión final respecto a la aprobación de la ampliación del plazo y los costos asociados corresponde exclusivamente a la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, en su calidad de entidad contratante. (...)"

22. Que el supervisor del contrato de interventoría emitió concepto favorable para reanudar, prorrogar y adicionar el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 respecto de que los tramos que serán adicionados al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 – Lote 2 y que será igualmente reanudado, tal como consta en el Acta de Reanudación No. 1 del 17 de marzo de 2026, y considerando que la ejecución de dichas actividades constructivas requiere el ejercicio permanente de las labores de seguimiento, control y verificación propias de la interventoría, razón por la cual el día 17 de marzo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2026, las partes suscribieron el ACTA DE REANUDACIÓN No. 1 y el Supervisor expidió la JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA - MAJA01.04.03.P003.F001 de fecha 17 de marzo de 2026 en el cual se justifica lo siguiente:

"(...) Que teniendo en cuenta que las razones que dieron lugar a la suspensión de las obras correspondientes al Lote 2 del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 han sido superadas, particularmente en lo relacionado con la viabilidad técnica, jurídica y financiera para la incorporación de nuevos tramos dentro del alcance del contrato, específicamente en la Calle 42 entre Carreras 80 y 83C (calzada oriental) y en la Calle 42 entre Carreras 82A y 83C (calzada occidental) - Comuna 17, se considera procedente iniciar las actividades constructivas en dichos frentes de obra.

Que para garantizar una adecuada vigilancia sobre la ejecución técnica de estas intervenciones se requiere reiniciar, prorrogar y adicionar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, el cual, de acuerdo con el cronograma de obra presentado por el contratista y revisado por la interventoría, corresponde a noventa (90) días calendario.

Que en relación con el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, se precisa que éste fue suspendido a partir del 09 de marzo de 2026, inclusive, y que previo a dicha suspensión tenía como fecha de terminación el 10 de marzo de 2026, razón por la cual al momento de la suspensión restaban dos (2) días de ejecución contractual, el día que se ordenó suspender, (09) de marzo del 2026, y el día diez (10) de marzo del 2026. En consecuencia, una vez se produzca el reinicio del contrato, estos días pendientes deberán ejecutarse a partir de la fecha de reanudación, por lo que considerando su reanudación el día 17 de marzo del 2026, la nueva fecha de terminación corresponderá al 18 de marzo de 2026, inclusive.

Que la función de la interventoría consiste en ejercer el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y operativo del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 – Lote 2 durante el periodo de ejecución de las obras, lo cual implica la ampliación de la dedicación del personal profesional y técnico de interventoría durante el plazo adicional, así como la cobertura de los costos administrativos asociados a la operación del equipo de interventoría y los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y coordinación técnica del proyecto.

Que en este sentido, y de conformidad con la solicitud de prórroga de noventa (90) días calendario requeridos para las obras a adicionar en el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 – Lote 2, es pertinente ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 hasta el día 16 de junio de 2026, inclusive.

Que en este sentido, y conforme a lo señalado en el comunicado INT-VIASCALI-406, una vez revisada la información presentada por la interventoría en relación con los tiempos, cantidades y valores asociados a la ampliación del plazo, desde la supervisión se avala la cantidad, dedicación del personal y los recursos requeridos para el desarrollo de las actividades de interventoría durante el periodo adicional propuesto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este punto, es importante mencionar, que la presente solicitud de adición y prórroga corresponde a la ampliación del plazo y reconocimiento de valores adicionales para la interventoría con el fin de garantizar la vigilancia del LOTE 2, no obstante, debido a la ocurrencia de una creciente súbita del cauce en el sector La Soledad, el tramo 27, no podrá iniciar ejecución hasta tanto se cuente con el pronunciamiento de la CVC.

Ahora bien, respecto del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 correspondiente al LOTE 1, aún continúa suspendido, por lo cual, hasta que no se superen las causas que dieron origen a dicha suspensión no se realizarán actividades a cargo de la interventoría para dicho frente por lo que el reconocimiento económico solo se efectuará proporcionalmente para los costos del LOTE 2 por el término de 90 días de acuerdo con la modificación efectuada al contrato de obra, y el plazo que tenía previsto el contrato de interventoría.

Que de acuerdo con la solicitud realizada por la Interventoría respecto de los costos directos e indirectos proporcionales a la vigilancia del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, el valor de la adición al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 se estima en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($239.968.800,00), de la siguiente manera:

(...)

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

En virtud de las anteriores consideraciones, se solicita reanudar el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 desde el 17 de marzo de 2026 inclusive, y prorrogar desde el 19 de marzo hasta el 16 de junio de 2026 y adicionarlo por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($239.968.800,00), con el fin de continuar con el objeto contractual y cumplir con el alcance del mismo respecto del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2. (...)"

23. Que de la misma manera el artículo 85 ibidem señala: "...ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993..."

24. Que de acuerdo con el esquema del presupuesto y la forma de pago establecida para el presente contrato, se determinó el valor del contrato a partir de los costos directos e indirectos requeridos para el seguimiento de cada contrato de obra objeto de la interventoría.

25. Que en virtud de lo anterior de acuerdo con la solicitud realizada por la Interventoría respecto de los costos directos e indirectos proporcionales a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vigilancia del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, el valor de la adición al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 se estima en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($239.968.800,00), de la siguiente manera:

VALOR INTERVENTORÍA PROPORCIONALES A LA DEDICACIÓN PARA LOTE 2 DESDE EL 19/MARZO/2026 Y HASTA EL 16/JUNIO /2026	$239.968.800,00
TOTAL COSTO DE DEDICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4151.010.26.1.0832-2025	**$1.573.856.608,00**

26. Que en ese sentido, la Secretaría de Infraestructura apropió mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012445 del 17 de marzo de 2026 los recursos necesarios para garantizar el pago de la continuidad del servicio del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025.

27. Que hace parte de la presente modificación los oficios expedido por el contratista de la interventoría ELSA TORRES ARENALES No. INT-VIASCALI-406 del 17 de marzo de 2026 y concepto de supervisor del contrato.

28. Que el literal h) de la CLÁUSULA DÉCIMA del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 establece: "Será obligación de la INTERVENTORÍA poner en conocimiento al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, mínimo con quince (15) días de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA la determinación final."

29. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

30. Que se encuentra justificado técnicamente la viabilidad para prorrogar el contrato de interventoría, teniendo en cuenta los mismos argumentos presentados para los contratos de obra pues el contrato de interventoría surte la misma suerte de éste en aplicación del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dispone: "...ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda..."

31. Que de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, el tenor señala:

"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993"

32. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta de Servicio Civil, en consulta número 11001-03-06-000-2021-00167-00 del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), estableció frente a esta autorización legal lo siguiente:

"(...)

De acuerdo con la misma disposición, la regla para estos contratos es la de la «continuidad de la interventoría» y, por tanto, dichos contratos «podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría [...]».

Esta disposición tiene como finalidad mantener la función de vigilancia y control por parte de la Administración frente al contrato estatal que se prorroga o adiciona, sin que este control se vea afectado por el tope establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En estos casos surge un imperativo para que el contrato de interventoría mantenga su vigencia, dado que las prórrogas de este contrato necesariamente afectan su valor, pues se trata realmente de una prestación de servicios especializados."

33. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

34. Que es importante recordar que el cumplimiento del interés general debe prevalecer en todas las actuaciones de la administración pública, en este sentido la Corte Constitucional mediante Sentencia C-713 de 2009, ha manifestado:

"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

35. Que es posible afirmar que se podrá promover o diseñar medidas o realizar modificaciones al contrato estatal, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica de prevalencia de los principios que rigen la actuación de los servidores públicos, y es ahí donde encontramos que se cumple con el principio de eficacia y economía, al prorrogar el contrato, y no buscar la declaratoria de incumplimiento quizá por tiempos desconocidos teniendo en cuenta los posibles procesos jurídicos que eso conlleva, altas erogaciones a futuro para reanudar las obras, los procesos de contratación que se deben adelantar, adicionando el mantenimiento y custodia de la obra por parte de la administración y el deterioro de la misma durante el tiempo que dure el reinicio de la misma.

36. Que para sustentar lo anterior, es importante señalar que tenemos que cumplir cabalmente con los principios que rigen la función administrativa conforme a lo descrito en el artículo 209 de la Constitución Nacional, y la ley así:

"...ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

37. Que a su vez la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

"...Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad...".

38. Que así las cosas, es necesario recaer en la definición del principio de eficacia y economía regulado en el numeral 11 y 12 ibidem, así:

"...11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa...

...12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas...".

39. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

40. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

41. Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

42. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Infraestructura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes;

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 desde el día 19 de marzo de 2026, hasta el 16 de junio de 2026.

SEGUNDO: ADICIONAR al Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($239.968.800,00), IVA incluido, discriminado así: valor antes de IVA correspondiente a DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($201.654.454,00) y valor del IVA del 19% equivalente a TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($38.314.346,00)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO I: Con la presente adición, el valor del presente Contrato asciende a la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.573.856.608,00) incluido un factor multiplicador del 2,47 y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, suma que se discrimina de la siguiente manera: un valor antes de IVA de MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.322.568.578,00) y un valor de IVA del 19% por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS M/CTE ($251.288.030,00).

PARÁGRAFO II: La presente adición comprende el reconocimiento económico proporcional a la vigencia del contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2 desde el 19 de marzo hasta el 16 de junio de 2026.

PARÁGRAFO III: La presente adición se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 3600012445 del 17 de marzo de 2026, por valor de PESOS M/CTE ($400.000.000,00):

Ítem1:$400.000.000COP-4151/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.008/62010030011/BP260053751010121SECRETARIADEINFRAESTRUCTURA/Recursosdecréditointerno/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción//VíasurbanasProyecto:BP-26005375/1/01/01/21 Realizar la interventoría de las actividades.

TERCERO: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a realizar la ampliación de las garantías que amparan el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente modificación, teniendo en cuenta el nuevo plazo del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 05, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, ni reajuste de honorarios ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 05.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 05 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA publicará la presente Modificación No. 05, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes marzo del año 2026.

Contratista,

ELSA TORRES ARENALES
C. C. No. 63.323.375 de Bucaramanga

Contratante,

LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Laura Nieto Ordoñez-Contratista
Jhojan Medina Llanten - Contratista
Harold Galvis-Contratista
Revisó: Osiris Gaviria Naranjo-Contratista
Gloria Marcela Parra García - Contratista
Rubeynel Gallego Gutiérrez – Contratista
Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Subsecretario de Apoyo Técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.